



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00380-2002 (Actualización).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 7 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-

00233

Ciudad de México, a 08 JUL 2021

Bitácora No. 09/LU-0029/03/21

Licencia No.: LAU-09/00380-2002

DECOPLAS, S.A. DE C.V.

Calzada de la Venta No. 8, Fraccionamiento Industrial Cuamatla

Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54730, Estado de México

Coordenadas Geográficas:

Latitud Norte 19°40'6.36" y Longitud Oeste 99°12'11.42"

Teléfono: 55 5864 9901 Ext. 1050

Correo-electrónico: marco.noriega@magna.com

VISTA la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00380-2002, bitácora 09/LU-0029/03/21, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 25 de marzo de 2021, así como a la información faltante recibida el 28 de mayo de 2021 debido al incremento en la capacidad instalada de producción anual y por la baja de equipos de proceso. Al respecto, le comunico que una vez analizada la información proporcionada y:

RESULTANDOS

- I. Que con fecha 25 de noviembre de 2002, la entonces Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00380-2002, a la empresa DECOPLAS, S.A. DE C.V., según oficio No. DGMIC.710/002199, para la fabricación de autopartes exteriores de plástico (fascias y misceláneos) con una capacidad instalada de producción anual de
- II. Que con fecha 15 de agosto de 2005, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00380-2002, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000164, debido a la manifestación de nuevos residuos peligrosos e inclusión de equipo.

Confidencial: Secreto Industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadrágimo Cuarto y Cuadrágimo quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

1/6

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 ext. 23502 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00233

- III. Que con fecha 12 de mayo de 2008, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00380-2002, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000132, debido a la inclusión de equipo.
- IV. Que con fecha 16 de abril de 2014, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00380-2002, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-000076, debido a la inclusión de nuevos equipos y la baja de residuos peligrosos.
- V. Que con fecha 25 de marzo de 2021, la empresa DECOPLAS, S.A. DE C.V. ingresó la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00380-2002, con bitácora 09/LU-0029/03/21, debido al incremento en la capacidad instalada de producción anual y la baja de equipos de proceso.
- VI. Que con fecha 20 de abril de 2021, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes notificó a la empresa DECOPLAS, S.A. DE C.V., oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00088, en virtud del cual solicitó a dicha empresa información faltante para efectos del trámite solicitado.
- VII. Que, conforme a lo dispuesto en el 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la notificación del oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00088, comenzó a surtir sus efectos el mismo día en que fue realizada, es decir el martes 20 de abril de 2021, por lo que el plazo de 30 días hábiles otorgados en la misma comenzó a correr el día miércoles 21 de abril y terminó el día lunes 31 de mayo del mismo año, tomando en cuenta que el día 5 de mayo de 2021 fue considerado inhábil para estos efectos.
- VIII. Que con fecha 28 de mayo de 2021, la empresa DECOPLAS, S.A. DE C.V., dio contestación al oficio de apercibimiento No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00088.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para conocer y resolver la presente solicitud de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-

00233

actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00380-2002, bitácora 09/LU-0029/03/21, de conformidad con los artículos 5 fracción XII y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 19 fracción XXV y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Que conforme al plazo establecido en la fracción VII del apartado de Resultandos, el requerimiento de información realizado mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00088 mencionado en la fracción VI del apartado citado anteriormente, fue atendido dentro del plazo señalado en el multicitado oficio.

TERCERO.- Una vez verificado que el requerimiento realizado mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00088, fue atendido en tiempo por la solicitante DECOPLAS, S.A. de C.V., con base en el artículo 49, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes procedió al análisis de la información presentada por la persona moral DECOPLAS, S.A. de C.V. relativa a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00380-2020.

Conforme a los Resultandos y Considerandos anteriormente expuestos y con fundamento en las disposiciones legales establecidas en el Considerando Primero, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene por acreditada la personalidad del representante legal de la persona moral DECOPLAS, S.A. de C.V., C. Eli Josafat Olivares Chávez, para efectos del trámite en cuestión.

SEGUNDO.- Se tienen por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00380-2002, emitida a favor de empresa DECOPLAS, S.A. DE C.V.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-

00233

TERCERO.- Se modifica la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00380-2002, con base en lo señalado en los Resultandos y Considerados establecidos anteriormente, así como en la información presentada en la Solicitud de actualización No. 09/LU-0029/03/21, para quedar de la siguiente manera:

I. Se modifica la capacidad instalada de producción anual como se indica a continuación.

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa DECOPLAS, S.A. DE C.V., ubicado en la Calzada de la Venta No. 8, Fraccionamiento Industrial Cuamatla, C.P. 54730, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para la fabricación de autopartes exteriores de plástico (fascias y misceláneos) con una capacidad instalada de producción anual de

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo de acuerdo con la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

II. CONDICIONANTE CUARTA.

Las emisiones generadas por los equipos que se señalan en la Tabla No. 1, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Tabla No. 1 Equipos que deben cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadragésimo Cuarto y Cuadragésimo quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

III. CONDICIONANTE QUINTA.

Las partículas emitidas a la atmósfera por los equipos que se señalan en la Tabla No. 2, deberán cumplir la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-

00233

Tabla No. 2 Equipos que deben cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadragésimo Cuarto y Cuadragésimo quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

IV. CONDICIONANTE DÉCIMA TERCERA.

El manejo, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa DECOPLAS, S.A. DE C.V., de los residuos peligrosos denominados: latas de aerosol vacías, filtros sucios con COV's, materia prima caduca, biológicos no anatómicos, solventes gastados no halogenados, aceites lubricantes gastados, residuos sólidos impregnados, lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, envases vacíos contaminados, biológicos punzocortantes, lodos de destilación de solventes y medicamento caduco, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.

CUARTO.- Indicar que los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00380-2002, expedida mediante oficio No. No. DGMIC.710/002199 de fecha 25 de septiembre de 2002, así como en los oficios de actualización números DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000164 de fecha 15 de agosto de 2005, DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000132 de fecha 12 de mayo de 2008 y DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-000076 de fecha 16 de abril de 2014, a los que se hace referencia en los Resultandos I a IV del presente escrito, así como aquellos que no contravengan las disposiciones contenidas en esta autorización, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del solicitante DECOPLAS, S.A. de C.V. que en caso de realizarse un cambio de denominación o razón social, aumento en la producción, modificaciones en el proceso productivo, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, se deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-

00233

En caso de que el establecimiento cambie de domicilio o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

SEXTO.- Igualmente, se hace de conocimiento de la empresa DECOPLAS, S.A. de C.V., que la Licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

OCTAVO.- Se notifica el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se debe cumplir con lo resuelto.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. ADOLFO CIMADEVILLA CERVERA

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente
Bíol. Horacio Bonfil Sánchez.- Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC.

ACC/JENR/FLGHB/CMM





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección de Contacto Ciudadano

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 10 horas con 11 minutos del día 06 del mes de AGOSTO del año _____, con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, e identificándome con credencial de empleada(o) de esta Secretaría número ID 10627 expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR QUE la(el) C. JORGE OCTAVIO GARZA CRUZ quien se identifica mediante CREDENCIAL ELECTOR con número de folio(o) equivalente). _____ expedida(o) a su nombre por la(el) INE, y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de PERSONA AUT. (promoviente y/o persona autorizada) de la persona física o moral **DECOPLAS, S.A. DE C.V.** para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) **09/LU-0029/03/21** y (en su caso) número de expediente administrativo o clave de proyecto número **No Aplica**, COMPARECE personalmente en este acto de forma VOLUNTARIA ante esta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el (la) **Oficio** número **DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00233** de fecha **8 de julio de 2021**, el cual contiene la firma autógrafa del (de la) **C. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de **6** foja (s) útil (es).

Previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 10:10 horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

Por la Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

La (el) C. ciudadana (o) que
Comparece.

NOTIFICADO
JAIIME GARCIA HERNANDEZ

Recibe Nombre y firma

06 AGO. 2021

Notificó:

Firma:

JORGE OCTAVIO GARZA CRUZ

Nombre y firma

Confidencial: Datos personales. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 fracción IX de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

